



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.358.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "R" – N° 201708/5 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06597-1;

CONSIDERANDO:

Que el señor Néstor José Russo, por derecho propio y en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la razón social "Nicrom Rafaela S.A.", ambos siendo condóminos de una fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 215 de esta ciudad, se han dirigido a esta Municipalidad por medio de nota fechada 16 de marzo de 2006, obrante a fs. 1 ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de su propiedad, para ser destinada a calle colectora de Ruta Nacional N° 34.

Que la Ordenanza N° 2588 en su artículo 2°) establece que, los inmuebles adyacentes a rutas nacionales deberán dejar una franja de terreno para el trazado de una calle colectora, de modo tal de evitar los accesos directos a las rutas.

Que la presente donación permitirá realizar el futuro de esa arteria.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto, objeciones para aceptar la donación formulada.

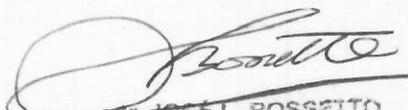
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase y agradécese la donación efectuada por el señor Néstor José Russo y por la razón social "Nicrom Rafaela S.A.", de una fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 215 de esta ciudad, para ser destinada a calle colectora de Ruta Nacional N° 34, contando esta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote 1 (Polig. 1-2-3-4-1): Partiendo desde el punto 1 y en dirección al Este, se miden 5,35 metros, puntos 1-2; desde el último punto y en dirección al Sur se miden 15,00 metros, puntos 2-3; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 5,35 metros, puntos 3-4; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 15,00 metros, puntos 4-1; cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de 74,99 m2.-

Art. 2°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal que por medio de las Secretarías correspondientes, proceda a realizar los trabajos que la obra demande, a su cargo y costa.-


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

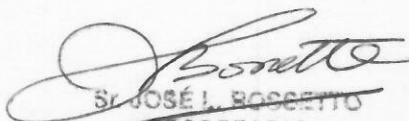
Art. 4º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) –in fine- del Código Civil.-

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

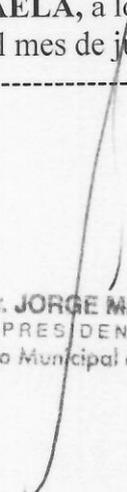
Art. 6º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán en: B.2.1.2.17.104/7 Mantenimiento y Trabajos Varios.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticuatro/
días del mes de junio de dos mil
diez.-----


Sr. JOSÉ L. BOBETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela